



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000001

1 ESCRITURA NÚMERO

2014	01	17	24	P01578
------	----	----	----	--------

2

3

4

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

6

DENOMINADA: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

7

COMPAÑIA TURISTICA MARKETING VER 3.0 COMTMARK

8

CELEBRADA ENTRE:

9

TATIANA ELIZABETH PERUGACHI SANCHEZ Y OTRAS

10

CAPITAL: \$ 800.00

11

Di: 3 Copias

12

A.S.P

13

14

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

15

Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy

16

día dieciocho de junio del dos mil catorce, ante mí

17

doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria

18

Vigésima Cuarta de este cantón Quito, comparecen a la

19

celebración de la presente escritura pública las

20

señoras: TATIANA ELIZABETH PERUGACHI SANCHEZ, casada,

21

GUADALUPE SANCHEZ MARROQUIN divorciada; y, ANDREA

22

ESTEFANIA SANCHEZ MARROQUIN soltera; todas por sus

23

propios y personales derechos.- Las comparecientes son

24

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

25

domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito,

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



1 legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a
2 quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme
3 presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias se
4 adjuntan; advertidas que fueron las comparecientes por
5 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
6 escritura, así como examinadas que fueron en forma
7 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento
8 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
9 reverencial ni promesa o seducción, y me piden que
10 eleve a escritura pública la minuta que me entregan
11 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el
12 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
13 insertar una en la cual conste la CONSTITUCION DE
14 COMPAÑÍA ANONIMA denominada COMPAÑÍA TURISTICA
15 MARKETING VIP S.A COMTUMARK, de acuerdo a las
16 estipulaciones que a continuación se expresa:
17 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concorre al otorgamiento de
18 esta escritura los señores TATIANA ELIZABETH PERUGACHI
19 SANCHEZ, casada, GUADALUPE SANCHEZ MARROQUIN divorciada
20 y ANDREA ESTEFANIA SANCHEZ MARROQUIN soltera, todas de
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de
22 Quito, con capacidad para contratar y obligarse, sin
23 prohibición para establecer esta compañía, quienes
24 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Las
25 comparecientes convienen en constituir la Compañía
26 Anónima TURISTICA MARKETING VIP S.A COMTUMARK, que se
27 registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente
28 estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



000002

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 TURISTICA MARKETING VIP S.A COMTUMARK CAPITULO PRIMERO
2 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.
3 ARTICULO UNO.- La compañía llevara el nombre de
4 COMPAÑÍA TURISTICA MARKETING VIP COMTUMARK S.A.
5 ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
6 Compañía es la ciudad de QUITO, y por resolución de la
7 Junta General de accionistas, podrá establecer
8 sucursales, agencias, oficinas, representaciones en
9 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a
10 la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- OBJETO SOCIAL.-
11 La compañía tiene como objeto social lo siguiente:
12 Actividades de las agencias de viajes dedicadas
13 principalmente a vender servicios de viajes, de viajes
14 organizados, de transporte y de alojamiento, al por
15 mayor o al por menor, al público en general y a
16 clientes comerciales. Actividad de Operadores
17 turísticos que se encargan de la planificación y
18 organización de paquetes de servicios de viajes (tours)
19 para su venta a través de agencias de viajes o por los
20 propios operadores turísticos. Esos viajes organizados
21 (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las
22 siguientes características: transporte, alojamiento,
23 comidas, visitas a museos, lugares históricos o
24 culturales, espectáculos teatrales, musicales o
25 deportivos Prestación de otros servicios de reservas
26 relacionados con los viajes: reservas de transporte,
27 hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles,

Notaría Vigésima Cuarta del



1 entretenimiento y deporte, etcétera. Prestación de
2 servicios de intercambio en régimen de tiempo
3 compartido o multipropiedad Actividades de venta de
4 boletos aéreos, para obras de teatro, parques
5 recreacionales competiciones deportivas y otras
6 actividades de diversión y entretenimiento. Prestación
7 de servicios de asistencia a los turistas: suministro a
8 los clientes de información sobre los viajes,
9 actividades de guías de turismo. Ser agente o
10 distribuidor de casas nacionales o extranjeras
11 distribuidor de los productos y servicios, abrir
12 agencias o representaciones de casas firmas nacionales
13 o extranjeras que se dediquen al objeto social de la
14 compañía. En general todas las actividades de promoción
15 turística. ARTICULO CUATRO.- DURACION.-El plazo de
16 duración de la compañía es de veinte y cinco años
17 contados a partir de la fecha de inscripción de la
18 compañía en el registro mercantil del domicilio
19 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
20 prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la
21 Junta General de accionistas en la forma prevista en
22 el estatuto y en la ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL
23 DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL
24 CAPITAL.-El capital autorizado de la compañía es de
25 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido, en
26 ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas
27 y ordinarias, las que estarán representadas por títulos
28 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente



0000003

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 General de La Compañía. El Capital será suscrito,
2 pagado y emitido hasta por el límite del capital
3 autorizado en las oportunidades, proporciones y
4 condiciones que decida la Junta General de Accionistas
5 y conforme a la ley. El capital será suscrito, pagado y
6 emitido hasta por el límite del capital autorizado en
7 las oportunidades, proporciones y condiciones que
8 decida la Junta General de Accionistas y conforme a la
9 ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía
10 consta en las declaraciones.

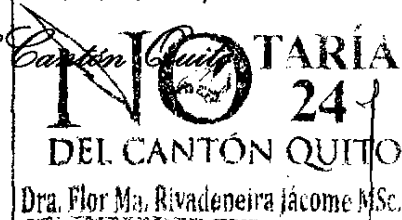
11

12	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	PORCENTAJE
13		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
14	TATIANA PERUGACHI SANCHEZ	680	680	680	85%
15	ANDREA SANCHEZ MARROQUIN	64	64	64	8%
16	GUADALUPE SANCHEZ MARROQUIN	56	56	56	7%
17	TOTAL	800	800	800	100%

18

19 ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la
20 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
21 resolución de la Junta General de Accionistas, por los
22 medios y en la forma establecido en la ley de
23 compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente
24 en la suscripción de las nuevas acciones en proporción
25 de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar
26 dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La
27 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
28 sociales se limita al monto de sus acciones, la acción

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



ENFOQUE.

1 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
2 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumaran a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE
4 ACCIONES.- La compañía llevara un libro de acciones y
5 accionistas en las que registraran las transferencias
6 de las acciones, la constitución de derechos reales y
7 las demás modificaciones que ocurran respecto del
8 derecho sobre las acciones. La propiedad de las
9 acciones se probara con la inscripción en el libro de
10 acciones y accionistas.- El derecho de negociar las
11 acciones y transferidas se sujeta a lo dispuesto por la
12 Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO,
13 BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-
14 ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-El ejercicio
15 económico será anual y terminara el treinta y uno de
16 diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y
17 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
18 Gerente General someterá a consideración de la Junta
19 General de accionistas el Balance General Anual, el
20 estado de pérdidas y ganancias; la formula de
21 distribución de beneficios y demás informes necesarios.
22 El comisario igualmente presentara su informe durante
23 los quince días anteriores a la Junta de Accionistas,
24 tales balances e informes podrán ser examinados por los
25 accionistas en las oficinas de la Compañía. ARTÍCULO
26 DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La junta General de
27 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la
28 misma que será en proporción al valor pagado de las

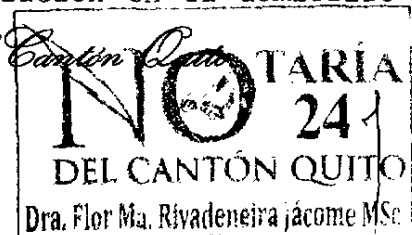
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 acciones. De las utilidades liquidas se agregara por lo
2 menos el diez por ciento anual para la formación e
3 incremento del fondo de reserva legal de la compañía,
4 hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por
5 ciento del capital suscrito. Además, la Junta General
6 de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
7 especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DEL
8 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
9 COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-
10 La compañía estará gobernada por la Junta General de
11 Accionistas y administrada por el Directorio, por el
12 Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos
13 órganos con las atribuciones y deberes que le concede
14 la ley de compañías y estos estatutos. DE LA JUNTA
15 GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.-DE LA JUNTA
16 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
17 Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se
18 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
19 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico; y extraordinariamente las veces que fuere
21 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
22 convocatoria. La Junta estará formada por los
23 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO
24 TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la junta
25 general de accionistas la hará el presidente de la
26 compañía mediante comunicaciones por la prensa, en uno
27 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Page.

1 de la compañía cuando menos con ocho días de
2 anticipación a la reunión de la Junta, y expresando los
3 puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocara a
4 Junta General a pedido del o los accionistas que
5 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
6 del capital pagado, para tratar los puntos que se
7 indiquen en su petición de conformidad con lo
8 establecido en la ley de compañías. ARTICULO CATORCE.-
9 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas
10 Generales de Accionistas, ordinarios y extraordinarias
11 se reunirán en el domicilio principal de la compañía.
12 Los accionistas podrán concurrir a la Junta
13 personalmente o mediante poder notarial o de carta
14 poder para la Junta. El poder a un tercero será
15 necesariamente notarial. No podrán ser representante
16 los accionistas los Administradores y Comisarios de la
17 Compañía. ARTICULO QUINCE.-QUORUM.- Para que se instale
18 válidamente la Junta General de Accionistas en primera
19 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos
20 la mitad del capital pagado. Si no hubiere ese quórum
21 habrá una segunda convocatoria mediando cuando menos
22 treinta días de la fecha fijada para la primera
23 reunión, y la Junta General se instalara con el número
24 de accionistas presentes que concurra, cualquiera sea
25 el Capital que representen, particular que se expresará
26 en la convocatoria. Para los casos contemplados en el
27 Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
28 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



000005
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la
2 Junta General de Accionistas el Presidente de la
3 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General.
4 A falta del Presidente actuara quien lo subrogue, que
5 será uno de los vocales del directorio, en orden a sus
6 nombramientos, y a la falta del Gerente General actuara
7 la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.
8 ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
9 JUNTA GENERAL.- La junta General de accionistas
10 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de
11 la compañía; y en consecuencia tiene plenos poderes
12 para resolver todos los asuntos relacionados con los
13 negocios sociales así como el desarrollo de la empresa
14 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
15 compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.-
16 Nombrar el Presidente, al Gerente General, al Comisario
17 Principal y Suplente, así como a los vocales
18 principales y alternos del directorio. b.- Conocer y
19 resolver todos los informes que presente el directorio
20 y órganos de administración y fiscalización, como los
21 relativos a balances, reparto de utilidades, formación
22 de reservas, administración; c) Resolver sobre el
23 aumento o disminución del capital, prorroga de plazo,
24 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
25 social y demás reformas del estatuto, de conformidad
26 con la ley compañías; d) Aprobar anualmente el
27 presupuesto de la compañía; e) ~~Fijar las remuneraciones~~

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



1 que percibirán el Presidente, los Vocales del
2 Directorio, el Gerente General y el Comisario; f)
3 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
4 compañía, designar a los liquidadores, señalar la
5 remuneración de los liquidadores y considerar las
6 cuentas de la liquidación; g) Fijar la cuantía de los
7 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración
8 el Gerente General requiere autorización del
9 Directorio; y la de los que requieran autorización de
10 la Junta General de accionistas. h) Autorizar al
11 Gerente General el otorgamiento de poderes generales,
12 de conformidad con la ley; i) Interpretar
13 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los
14 reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier
15 asunto que fuere sometido a su consideración y que no
16 fuere atribución de otro órgano de la compañía; k) Los
17 demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO
18 DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-La compañía podrá celebrar
19 cesiones de junta general de accionistas en la
20 modalidad de junta universal, de conformidad con la ley
21 de compañías, por lo tanto la junta puede constituirse
22 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
24 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
25 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
26 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
27 celebración de la junta entendiéndose así legalmente
28 convocada y válidamente constituida. CAPITULO QUINTO.-



000006

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 DEL DIRECTORIO ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: el
2 directorio está integrado por el presidente de la
3 compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.
4 ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE VOCALES.- Los vocales del
5 directorio duraran dos años en sus funciones; podrán
6 ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
7 legalmente reemplazados. Para ser vocales del
8 directorio no se requiere la calidad de accionistas.
9 ARTICULO VEINTE Y UNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.
10 Presidirá las sesiones del directorio el presidente de
11 la Compañía y actuara como secretario el Gerente
12 General. A Falta del Presidente, lo reemplazara su
13 subrogante que serán uno de los vocales principales en
14 orden de su elección, debiéndose en este caso
15 principalizar al respectivo suplente y, a falta del
16 Gerente General se nominara su secretario ad-hoc.
17 ARTICULO VEINTE Y DOS.-CONVOCATORIA.- La convocatoria a
18 sesión de directorio la hará el presidente de la
19 compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno
20 de los miembros. El quórum se establece con más de la
21 mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTE
22 Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son
23 atribuciones y deberes del directorio los siguientes:
24 a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y
25 extraordinariamente cuando fuere convocado. b.- Someter
26 a consideración de la Junta General de accionistas el
27 proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año;

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

1 c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
2 compañía, así como de la celebración de contratos de
3 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
4 dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad
5 de la compañía; d.- Autorizar al Gerente General el
6 Otorgamiento y celebración de actos y contratos para
7 los que se requiera tal aprobación, en razón de la
8 cuantía fijada por la Junta General; e.- Controlar el
9 movimiento económico de la compañía y dirigir la
10 política de los negocios de la misma; f.- Contratar los
11 servicios de auditoría interna de acuerdo a la ley; g.-
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
13 General y las disposiciones legales, del estatuto y
14 reglamento; h.- Presentar anualmente a conocimiento de
15 la Junta General de accionistas la creación e
16 incrementos de reservas legales facultativas o
17 especiales. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- RESOLUCIONES.-
18 Las resoluciones del directorio serán tomadas por
19 simple mayoría de votos en blanco y las abstenciones se
20 sumaran a la mayoría. ARTICULO VEINTE Y CINCO.-ACTAS.-
21 De cada sesión del directorio se levantara la
22 correspondiente acta, la que se firmara por el
23 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.
24 CAPITULO SEIS.- DEL PRESIDENTE ARTICULO VEINTE Y SEIS.-
25 DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será
26 elegido por la Junta General de accionistas para un
27 periodo de dos años. Puede ser reelegido
28 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de



000007

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 accionistas. El presidente permanecerá en el cargo
2 hasta ser reemplazado. ARTICULO VEINTE Y SIETE.-
3 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
4 atribuciones y deberes del presidente de la compañía.-
5 a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General
6 y del directorio; b) Legalizar con su firma los
7 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la
8 marcha general de la compañía y el desempeño de las
9 funciones de los servidores de la misma e informar de
10 estos particulares a la junta General de accionistas;
11 d) velar por el cumplimiento del objeto social de la
12 compañía y por la aplicación de las políticas de la
13 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
14 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
15 subrogar al Gerente General, por la falta o ausencia
16 temporal o definitiva, con todas las atribuciones
17 conservando las propias, mientras dure la ausencia o
18 hasta que la junta general de accionistas designe al
19 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las
20 demás que la ley señale, el estatuto y reglamentos de
21 la compañía y de la junta General de accionistas.
22 CAPITULO SIETE.- Del Gerente General. ARTICULO VEITE Y
23 OCHO DEL GERENTE GENERAL El Gerente General será
24 elegido por la Junta General de accionistas para un
25 periodo de dos años. Puede ser reelegido
26 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
27 accionistas. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

1 reemplazado. El Gerente General será el representante
2 legal de la compañía. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-
3 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son
4 deberes y atribuciones del Gerente General de la
5 compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en
6 forma judicial y extra judicial ; b) Conducir la
7 gestión de los negocios sociales y la marcha
8 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión de
9 los negocios sociales y la marcha administrativa de la
10 compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de
11 la compañía; d) gestionar , planificar, coordinar, poner
12 en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e
13 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
14 de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones
15 y negocios, sin necesidad de firma conjunta en el
16 presidente, hasta por el monto para el que está
17 autorizado; g) suscribir el nombramiento del presidente
18 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo)
19 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
20 en el registro mercantil i) Presentar anualmente
21 informe de labores ante la Junta General de
22 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales
23 de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley;
24 k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
25 Cuidar que se lleven de acuerdo con la ley los libros
26 de contabilidad, el de acciones y accionistas y las
27 actas de la Junta General de Accionistas: ll) Cumplir y
28 hacer cumplir la resoluciones de la Junta General de



000000

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 accionistas el Balance, el estado de pérdidas y
2 gananciales y la propuesta de distribución de
3 beneficios dentro de los tres meses siguientes el
4 cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las
5 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
6 establece la ley, el presente estatuto y reglamento de
7 la compañía, así como las que se señale la Junta
8 General de accionistas. CAPITULO OCHO.- DE LA
9 FISCALIZACION Y CONTROL ARTICULO TREINTA.- DEL
10 COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrara un
11 Comisario principal y un suplente, accionista o no,
12 quienes duraran dos años en sus funciones; pueden ser
13 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.-
14 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones
15 y deberes del comisario los que consten en la ley, este
16 estatuto, y sus reglamentos; y lo que determine la
17 Junta General de Accionistas. En General el comisario
18 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
19 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
20 de la administración y en interés de la compañía.
21 CAPITULO NUEVE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
22 COMPAÑIA ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y
23 LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la
24 compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de
25 la ley de compañías, en el reglamento sobre la
26 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto
27 en el presente estatuto. ~~ARTICULO TREINTA Y TRES.-~~

Notaria Vigésima Cuarta del Ecuador



1 DISPOSICION GENERAL.- En todo lo previsto en este
2 estatuto se estará a las disposiciones de la ley de
3 compañías y sus reglamentos, así como los reglamentos
4 de la ley de compañías y a lo que resuelva la Junta
5 General de accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-
6 AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos
7 internos de fiscalización, la junta General de
8 accionistas podrá contratar la asesoría contable o
9 auditoria de cualquier persona natural o jurídica
10 especializada, observando las disposiciones legales
11 sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-
12 AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría
13 externa se estará a los que dispone la ley. Usted señor
14 notario se servirá agregar las demás cláusulas de
15 estilo. Hasta aquí la minuta.- La que
16 junto con los documentos anexos y
17 habilitantes que se incorpora queda elevada a
18 escritura pública con todo el valor legal,
19 y que las comparecientes aceptan en todas y
20 cada una de sus partes, minuta que está
21 firmada por el abogado Carlos Sánchez, con
22 matrícula profesional número 17-2013-732 del Foro de
23 Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la
24 celebración de la presente escritura se
25 observaron los preceptos y requisitos previstos
26 en la ley notarial; y, leída que les fue
27 a las comparecientes por mí la notaría, se
28 ratifican y firman conmigo en unidad de acto,

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



000009

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 quedando incorporada en el protocolo de esta
2 notaría, de todo lo cual doy fe.-
3
4

5

6 SRA. TATIANA ELIZABETH PERUGACHI SANCHEZ
7 1711844207



8

9 SRA. GUADALUPE SANCHEZ MARROQUIN
10 170363741-1



11

12 SRTA. ANDREA ESTEFANIA SANCHEZ MARROQUIN
13 171582265-4



14
15
16 LA NOTARIA
17
18
19
20
21
22
23

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



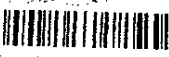
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE IDENTIDAD

No. 170363741-1

APellidos y Nombres: SANCHEZ MARROQUIN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1954-06-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada





[Handwritten signature]



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PRESENCIA: EMPLEADO PARTICULAR

E434313222

APellidos y Nombres del Padre: SANCHEZ GONZALO
APellidos y Nombres de la Madre: MARROQUIN LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-02

000365062

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Handwritten signature]
FAMILIA SANCHEZ MARROQUIN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
NÚMERO DE CERTIFICADO: 004 - 0294
CÉDULA: 1703637411
SANCHEZ MARROQUIN GUADALUPE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CARCELÉN
PARROQUIA: 2
ZONA

[Handwritten signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍO
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flo. Ma. Rivadeneira Jácome

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECILIA PERUGACHI SANCHEZ
171184420-7

APELLIDOS Y NOMBRES
PERUGACHI SANCHEZ
TATIANA
PERUGACHI SANCHEZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-29

SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
CECILIA
RAMOS MORALES

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

Y1343VS244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PERUGACHI JORGE EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ MARRIGUIN GU

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-29

00496077

Elizabeth



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

069

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

069 - 0074 1711844207

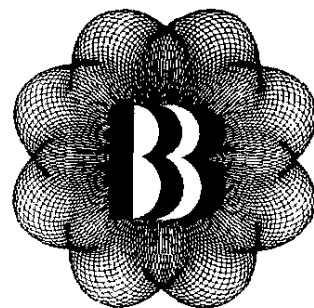
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PERUGACHI SANCHEZ TATIANA
ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA

1
1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 164011KC000008-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPAÑIA TURISTICA MARKETING VIP S.A. COMTUMARK XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PERUGACHI SANCHEZ TATIANA ELIZABETH	\$680.00
SANCHEZ MARROQUIN ANDREA ESTEFANIA	\$64.00
SANCHEZ MARROQUIN GUADALUPE	\$56.00
TOTAL	\$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

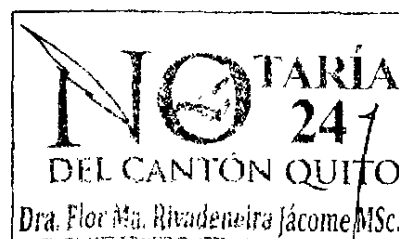
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 10 DE JUNIO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0012463

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7641936
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ LEON MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2014 4:43:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA TURISTICA MARKETING VIP S.A. COMTUMARK
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



1

2

3

ESCRITURA NÚMERO:

4

2014

17

01

24

P01567

5

6

7

DECLARACIÓN JURAMENTADA

8

OTORGADA POR:

9

TATIANA ELIZABETH PERUGACHI SANCHEZ Y OTROS

10

CUANTIA INDETERMINADA

11

Di 2 Copias

12

A.S.P.

13

14

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de

15

la República del Ecuador, hoy día diecisiete de

16

junio del año dos mil catorce, ante mí, Doctora

17

FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria Vigésima

18

Cuarta del Cantón, comparecen las señoras TATIANA

19

ELIZABETH PERUGACHI SANCHEZ, casada; ANDREA

20

ESTEFANIA SANCHEZ MARROQUIN, soltera; y, GUADALUPE

21

SANCHEZ MARROQUIN, (divorciada, todas por sus

22

propios derechos, las comparecientes son de

23

nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,

24

domiciliadas en esta ciudad de Quito, y legalmente

25

capaces, a quienes de conocer doy fe, en razón de

26

haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas

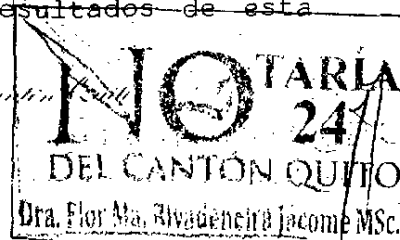
27

fotocopias adjunto, advertidas que fueron por mí;

28

la Notaria, de los efectos y resultados de esta

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



1 escritura, examinados en forma aislada y separada,
2 de que comparecen sin amenazas, temor reverencial,
3 promesa o seducción, y advertidas de la gravedad
4 del juramento y las penas del perjurio en forma
5 juramentada declaran: NOSOTRAS: TATIANA ELIZABETH
6 PERUGACHI SANCHEZ; ANDREA ESTEFANIA SANCHEZ
7 MARROQUIN; y, GUADALUPE SANCHEZ MARROQUIN declaran
8 bajo juramento, Que depositaron el capital social
9 pagado de la compañía TURISTICA MARKETING VIP S.A.,
10 en el Banco Bolivariano C.A., con fecha diez de
11 junio del dos mil catorce, el monto de aportación
12 de TATIANA ELIZABETH PERUGACHI SANCHEZ titular de
13 la cedula de ciudadanía número 1711844207, es de
14 seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos
15 de América, de ANDREA ESTEFANIA SANCHEZ MARROQUIN
16 titular de la cédula de ciudadanía número
17 1715822654, es de sesenta y cuatro Estados Unidos
18 de América; y, de GUADALUPE SANCHEZ MARROQUIN
19 titular de la cédula de ciudadanía número
20 1703637411, es de cincuenta y seis dólares Estados
21 Unidos de América, con un total de aportaciones de
22 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
23 América, de conformidad con el certificado de
24 depósito de la cuenta de integración de capital.
25 Declaración que la realizan de acuerdo al artículo
26 103 de la reforma a la Ley de Compañías, de fecha
27 veinte de mayo de 2014.- Hasta aquí la declaración
28 juramentada que queda elevada a escritura pública

1 con todo el valor legal; y, leída que les fue esta
2 escritura de declaración juramentada, a las
3 comparecientes, íntegramente, por mí la Notaria, se
4 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy
5 fe.-

6

7

8



9 SRA. TATIANA ELIZABETH PERUGACHI SANCHEZ

10 C.C. 1711844207

11

12

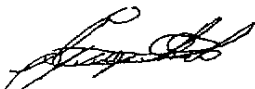


13 SRTA. ANDREA ESTEFANIA SANCHEZ MARROQUIN

14 C.C. 1715899654

15

16



17 SRA. GUADALUPE SANCHEZ MARROQUIN

18 C.C. 170363741-1

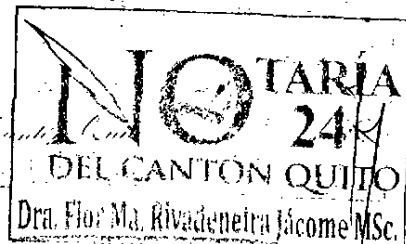
19

20

21

22

FIRMADO DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME.- NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO.....



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVILACIÓN

CECULA - GUAYAS

No. 171582265-4

APellidos y Nombres: SANCHEZ MARROQUIN ANDREA ESTEFANIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1992-07-27

FECHA DE EMISIÓN: 2010-08-02

NACIÓN: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN: ESTUDIANTE

E434314444

APellidos y Nombres del Padre: XXXXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la Madre: SANCHEZ MARROQUIN GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-02

00386063

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
MANUEL GARCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 004-0293

1715822654

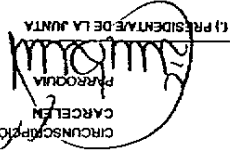
ESTEFANIA
SANCHEZ MARROQUIN ANDREA
CÉDULA

CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA

1 CIRCUNSCRIPCIÓN
2 ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

N.º 170363741-1

APellidos y Nombres: SANCHEZ MARROQUIN
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-08-02
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

E434313222

APellidos y Nombres del Padre: SANCHEZ GONZALO
APellidos y Nombres de la Madre: MARROQUIN LAURA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-08-02
Fecha de Expiración: 2020-08-02




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0294 1703637411

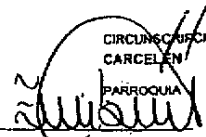
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ MARROQUIN GUADALUPE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARCELÉN
PARROQUIA

1
2
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome/MSc

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OBTENCIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V1343V3244

00495077

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PERUGACHI JORGE EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ MARIA ROSQUIN GARCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-29

[Firma]
DIRECCIÓN GENERAL

[Firma]
DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

171184420-7

APELLIDOS Y NOMBRES
PERUGACHI SANCHEZ TATIANA

FECHA DE NACIMIENTO
1972-06-24

LUGAR DE NACIMIENTO
COTACOLLAO

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

CECIL R
RAMOS MORALES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

069

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

069 - 0074

1711844207

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PERUGACHI SANCHEZ TATIANA
ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO

PARROQUIA

ZONA

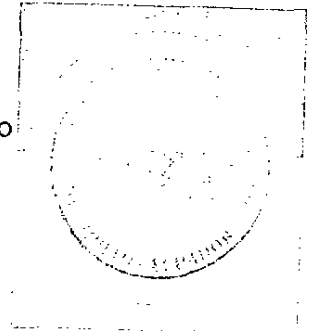
[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, la escritura de DECLARACION JURAMENTADA, en fe de
ello confiero la primera copia certificada debidamente sellada y
firmada, en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

[Firma]

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, en fe
de ello confiero la tercera copia certificada debidamente sellada y
firmada, en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

[Firma]

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO



**TRÁMITE NÚMERO: 43720****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28046
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2580
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715822654	SANCHEZ MARROQUIN ANDREA ESTEFANIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1703637411	SANCHEZ MARROQUIN GUADALUPE	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1711844207	PERUGACHI SANCHEZ TATIANA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA TURISTICA MARKETING VIP COMTUMARK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPañIA TURISTICA	MARKETING VIP S.A COMTUMARK
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MARKETING VIP S.A COMTUMARK	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	DISTRITO METROPOLITANO QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDELA:	
EL BATAN	LA CAROLINA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. REPUBLICA DEL SALVADOR	35-82	PORTUGAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	PLANTA BAJA		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDF. TWIN TOWERS TORRE 1	1C	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	02 2264395	02 2264396	
marketingvipecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	r.ramos@marketingvipecuador.com	recursoshumanos@marketingvipecuador.com	
CELULAR:	FAX:		
984811041			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
CERCA DEL COLEGIO BENALCAZAR LA CAROLINA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
TATIANA ELIZABETH PERUGACHI SANCHEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171184420-7			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de
Compañías

14 NOV. 2014

Agustin 12h40

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

14 NOV 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1